AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO
Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN PUERTOLLANO

En Puertollano, a 1 de julio de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL RUIZ RODRÍGUEZ,** en su calidad de Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (en lo sucesivo Ayuntamiento), en nombre y representación de esta Corporación, y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución nº 1, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21. 1. b) de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, con N.I.F. P-1307100-F.

Y de otra parte: **D. JESÚS GONZÁLEZ MOZOS**, con D.N.I. 05.882.912-H, Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Puertollano, con N.I.F. Q-2866001-G y domicilio en Puertollano, Plaza Vía Crucis, 3.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir este Convenio

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, manifiesta su espíritu de colaboración y ayuda a la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Puertollano, en su interés por la integración de las personas en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que la Asamblea Local de Cruz Roja Española manifiesta así su espíritu de mutua colaboración, como Institución de Interés Público, configurada estatutariamente como una Entidad "Auxiliar de los Poderes Públicos".

TERCERO.- Que ambos Organismos están interesados en colaborar en el desarrollo de estos Programas y conseguir un mayor bienestar para los ciudadanos de Puertollano, por lo que acuerdan las siguientes:

En conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de colaboración, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y en cumplimiento con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 30 de la de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2025, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO
ALCALDÍA

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El interés del Ayuntamiento en el bienestar social y el desarrollo integral de las personas y el deseo de apoyar los programas y acciones que contribuyan a la promoción del bienestar social, desarrolladas para tal fin por las entidades del Tercer Sector.

SEGUNDA.- Obligaciones.

1.-El Ayuntamiento se obliga a prestar apoyo financiero a la Asamblea Local de Cruz Roja Española para el buen desarrollo de sus actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación.

2.- La Organización se obliga a:

- Realizar actividades que son objeto de sus fines por una cuantía no inferior a la subvención otorgada a través de las intervenciones de su personal contratado y voluntario. Estas actividades serán complementarias de las intervenciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Puertollano, en

materia de Bienestar Social y no vendrá a sustituir las competencias de los servicios sociales básicos municipales.

- Realizar los servicios en las condiciones establecidas y a comunicar a los servicios correspondientes cualquier incidencia, necesidad o variación de circunstancias que se detecten, a través del seguimiento o de la prestación de los servicios, así mismo asume la responsabilidad de seguimiento del usuario/a dentro del marco de la acción convenida.
- Colaborar con el ayuntamiento de Puertollano en el desarrollo de cuantas acciones se pongan en marcha con la finalidad de integrar en todos los ámbitos a las personas con discapacidad.
- Participar conjuntamente en el diseño y ejecución de proyectos para la ciudad que se adecúen a sus fines.
- Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o recursos que subvencionen los gastos objeto de este Convenio.
- Presentar la justificación técnica y económica oportuna al finalizar el convenio.

TERCERA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento se compromete al pago de la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) por la prestación de los servicios en la localidad, durante el ejercicio del año 2025, con cargo a la partida presupuestaria 0211.23107.48002

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

CUARTA.- Duración el Convenio.

Este convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA.- Forma de pago.

El pago se realizará mediante transferencia, según Plan de Disposición de Fondos.

SEXTA.- Justificación.

En virtud de la Base 30 Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025 y de las directrices marcadas por la Intervención de Fondos, la justificación se realizará en el **plazo máximo de dos meses desde la finalización del Convenio (28 de febrero de 2026) , sin posibilidad de prórroga,** mediante la presentación de la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las estipulaciones del Convenio, detallando las actuaciones y actividades realizadas y el número de personas atendidas
2) Cuenta justificativa, con identificación de acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago adjuntando original o fotocopia compulsada de facturas, recibos, etc., o cualquier otro documento acreditativo del gasto. La documentación para la justificación deberá dirigirse al Departamento de Servicios Sociales a través de la Sede Electrónica, habilitada en la página web del Ayuntamiento. Los originales de las facturas permanecerán en la sede de la correspondiente entidad durante un periodo mínimo de cinco años para la posible fiscalización o auditoría de la Intervención Municipal
3) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (tanto con la Agencia Tributaria cono con el Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

SÉPTIMA.- Modificación.

Cualquier modificación del presente convenio deberá contar con el acuerdo unánime de los firmantes de acuerdo a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

A requerimiento de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, integrada por un representante de cada una de ellas, para el seguimiento y control de la ejecución y aplicación del convenio, en concreto: la celebración de actos institucionales de presentación pública o difusión, así como para la resolución de

controversias y determinación, en su caso, de las condiciones de resolución anticipada del convenio.

NOVENA.- Publicidad.

En el lugar de celebración de los actos así como en carteles y folletos que se editen al respecto figurará el logotipo del Ayuntamiento de Puertollano como entidad colaboradora.
Cada vez que se utilice la denominación o emblema de Cruz Roja se requerirá autorización previa y expresa y se vinculará exclusivamente al objeto del convenio.

DÉCIMA.- En todo lo no regulado en este Convenio, se estará a la normativa que regula las subvenciones de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- Extinción del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo en los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación.
- Reclamación de reintegro de la cantidad abonada.

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO
ALCALDÍA

DUODÉCIMA.- Protección de Datos.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, las afectan a cada una de las partes. Para la ejecución del presente convenio no se producirá comunicación, ni acceso a datos personales. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte,

con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio. Si durante la vigencia del convenio, se produce algún intercambio de datos personales para posibilitar la ejecución del mismo, se formalizará previamente el correspondiente contrato de Encargo de Tratamiento, que será enviado para registro por la Oficina de protección de Datos como indica la normativa.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha indicados al comienzo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE-PRESIDENTE

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL RUIZ RODRÍGUEZ

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO
ALCALDÍA

DE LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA EN PUERTOLLANO

Fdo.: JESÚS GONZÁLEZ MOZOS